



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

10 de abril de 2019

No. DE
REQUISICIÓN:

134

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

27101

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-104-2019

PEDIDO No. 012/19

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA CODE BLUE, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE AZUCENA

No. 30

COLONIA: SAN MIGUEL CHALMA
C.P. 54140

ALCALDÍA: TLALNEPANTLA DE BAZ

CIUDAD: ESTADO DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL:

TEL: 01 (55) 2207 2944

C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO

R.F.C. CCB1208066U1

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA
DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS:

PARTIDA #1 A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE ABRIL
DE 2019.

PARTIDA #4 A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE ABRIL
DE 2019.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS:

EN LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN EL
EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADO EN
AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COL.
ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO, C.P. 11800.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
EL ANEXO UNO Y DOS, ASÍ COMO SU
CLÁUSULADO.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
	Adquisición de uniformes y equipo deportivo para el personal que participará en los LIV Juegos Bancarios Deportivos y Culturales 2019 representando a la Delegación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero				
	PARTIDA 1. - Kit de Inauguración. - Conjunto deportivo que comprende chamarra, pantalón y playera.				
1	CHAMARRA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Adquisición de chamarra deportiva para dama y caballero preferentemente en color gris Oxford con combinación en color negro con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo oferta. Logotipo institucional estampado en vinil (conforme a los colores descritos en imagen) colocado en lateral izquierdo a 11 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.	86	pieza	\$550.00	\$47,300.00
2	PANTALÓN DEPORTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Adquisición de pantalón deportivo para dama y caballero preferentemente color gris Oxford con combinación en color negro calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional estampado en vinil (conforme a los colores descritos en imagen) y colocado a 16 cm de altura a partir de la costura del elástico de la cintura, colocado en la pierna derecha, de 7.5 cm de largo por 3.5 de ancho.	86	pieza	\$300.00	\$25,800.00
3	PLAYERA DEPORTIVA COLOR VINO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. - Playera 100% poliéster transpirable (tipo dry) y de sacado rápido para dama y caballero; cuello redondo (conforme a imagen), con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro en color vino con dos líneas en gris oxford en acabado reflejante en la parte baja del lado izquierdo. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional sublimado según imagen en material gris oxford reflejante, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.	86	pieza	\$220.00	\$18,920.00
	PARTIDA 4. - Uniformes de diversas disciplinas.				
1	4.1 UNIFORMES PARA LA DISCIPLINA DE ATLETISMO PLAYERA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playera especial de Atletismo sin mangas de fabricación con telas antitranspirantes de material 100% polyester en color blanca con combinación en color vino sobre los hombros, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro el diseño se definirá con el proveedor adjudicado. Logotipo institucional sublimado y colocado al frente y centrado a 10 cm inferior al cuello, de 21.5 cm de largo por 10 cm de ancho. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.	13	pieza	\$230.00	\$2,990.00
2	LYCRA ESPECIAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Lycra especial para atletismo en color negro, para dama y caballero, en tela especial dry fit, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado.	13	pieza	\$210.00	\$2,730.00
3	4.2 UNIFORMES PARA LA DISCIPLINA DE TENIS PLAYERA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playera caballero tipo polo color blanca con combinación en color vino y gris oxford sobre los hombros, de fabricación con telas dry-fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro el diseño se definirá con el proveedor adjudicado. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo. Logotipo institucional sublimado según imagen conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.	2	pieza	\$215.00	\$430.00
4	SHORT DEPORTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Short de caballero para deporte de raqueta con bolsos laterales color gris oxford, de fabricación con telas dry-fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional sublimado o estampado conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho de acuerdo a imagen institucional.	2	pieza	\$215.00	\$430.00
5	4.3 UNIFORMES ABANDERADA FALDA DEPORTIVA Falda de dama para deporte de raqueta color gris oxford con bolsos laterales, de fabricación con telas dry-fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo institucional sublimado o estampado conforme a los colores descritos, colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho de acuerdo a imagen institucional	1	pieza	\$380.00	\$380.00



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.
11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
☐ ABIERTO
☐
☒ NO ABIERTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
10 de abril de 2019

No. DE
REQUISICIÓN:

134

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

27101

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-104-2019

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA CODE BLUE, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE AZUCENA

No. 30

COLONIA: SAN MIGUEL CHALMA
C.P. 54140

ALCALDÍA: TLALNEPANTLA DE BAZ

CIUDAD: ESTADO DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL:

TEL: 01 (55) 2207 2944

C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO

R.F.C. CCB1208066U1

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE PEDIDO, SE DEBERÁ TRAMITAR
PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA
DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS:

PARTIDA #1 A MÁS TARDAR EL DÍA 12 DE ABRIL
DE 2019.

PARTIDA #4 A MÁS TARDAR EL DÍA 23 DE ABRIL
DE 2019.

LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS:

EN LA GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EN EL
EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, UBICADO EN
AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COL.
ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE
MÉXICO, C.P. 11800.

CONDICIONES DE ENTREGA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
ANEXOS UNO Y DOS, ASÍ COMO SU
CLÁUSULA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
6	4.4 UNIFORMES PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL 7 JERSEY DEPORTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Jersey de fútbol para caballero color blanca con combinación en color vino y gris oxford sobre los hombros, con número en la espalda y al frente, de fabricación con telas dry-fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro el diseño se definirá con el proveedor adjudicado.	15	pieza	\$170.00	\$2,550.00
7	SHORT DEPORTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Short para fútbol de caballero en color gris oxford de fabricación con telas dry-fit de alta calidad el diseño se definirá con el proveedor adjudicado, los números colocados al frente en la pierna izquierda, de fabricación con telas dry-fit de alta calidad. Logotipo institucional sublimado en playera y short, la posición se acordará con el proveedor adjudicado.	15	pieza	\$80.00	\$1,200.00
8	4.5 UNIFORMES PARA LA DISCIPLINA DE TOCHO BANDERA JERSEY DEPORTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Jersey de tocho para caballero color blanca con combinación en color vino y gris oxford sobre los hombros, cuello en "V", con número en la espalda y al frente, de fabricación con telas dry-fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour, Asics, Kappa, Joma, Atlético o Umbro conforme a la especialidad el diseño se definirá con el proveedor adjudicado.	17	pieza	\$250.00	\$4,250.00
9	SHORT DEPORTIVO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Short para tocho sin bolsas en color gris oxford, de fabricación con telas dry-fit de alta calidad el diseño se definirá con el proveedor adjudicado. Logotipo institucional sublimado y colocado en lateral izquierdo a 15 cm inferior al cuello, de 9.5 cm de largo por 4.5 cm de ancho al centro a 20 cm inferior al cuello.	17	pieza	\$150.00	\$2,550.00
10	4.6 UNIFORMES PARA LA DISCIPLINA DE NATACION TRAJE DE BAÑO DAMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Traje especial para natación de dama de lycra, debe ser completo de una pieza hasta la mitad de la pierna (arriba de la rodilla) en colores oscuros de material de alta calidad y resistencia, con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Arena o Speedo. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Logotipo conforme a imagen institucional en vinil colocado en la parte inferior de la pierna izquierda, de 10 cm de largo por 3.5 cm de ancho.	4	pieza	\$600.00	\$2,400.00
11	4.7 UNIFORMES PARA LA DISCIPLINA DE BILLAR PLAYERA DEPORTIVA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Playera caballero tipo polo color blanca con combinación en color vino y gris oxford sobre los hombros de fabricación con telas dry-fit con calidad igual o superior a las siguientes marcas: Adidas, Nike, Puma, Under Armour y Asics el diseño se definirá con el proveedor adjudicado. El licitante deberá indicar en su propuesta técnica la marca y modelo equivalente que identifique al conjunto deportivo ofertado. Deberá venir impreso, al frente el nombre del competidor a 15 cm inferior al cuello, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho y en la espalda el apellido y logotipo de la institución con un tamaño visible.	5	pieza	\$215.00	\$1,075.00
12	PANTALÓN TIPO CASUAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Pantalón tipo DOCKER en color negro en tela 100% algodón, con bolsas laterales y corte recto sin pliegues Logotipo institucional bordado (conforme a los colores descritos en imagen) y colocado a 16 cm de altura a partir de las presillas, ubicado en la pierna derecha, de 7.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho.	5	pieza	\$640.00	\$3,200.00
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUBTOTAL	\$116,205.00
				16% IVA	\$18,592.80
				TOTAL	\$134,797.80

ÁREA REQUIRENTE Y TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ING. MICAELA MARTÍNEZ GALAZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.

APODERADO LEGAL

ING. EFRAIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS.

Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este Pedido "El Proveedor" se obliga con "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente Pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente Pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los bienes entregados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentada por "El Proveedor", los cuales una vez rubricados por "Las Partes", se agregan al presente Pedido como anexos, para formar parte integrante del mismo.

Asimismo "La Financiera" y "El Proveedor" convienen expresamente que, en caso de discrepancia entre el Anexo Técnico y el presente Pedido, prevalecerá lo establecido en el Anexo Técnico.

Tercera.- Condiciones de Entrega o Prestación del Servicio.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Pedido al Titular del Área Requirente y Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones del presente Pedido de "La Financiera", de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en los Anexos.

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y .pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de los bienes o prestación de los servicios y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y .pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente Pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega o Prestación del Servicio.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir de la emisión de la Adjudicación siendo este el día 28 de marzo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, y el plazo para la partida #1 a más tardar el día 12 de abril de 2019 y para la partida #4 a más tardar el día 23 de abril de 2019; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente Pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo Pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste Pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación cuando sea posible o bien, dentro de los cinco días hábiles posteriores al evento, al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía De Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, "El Proveedor" en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a presentar a "La Financiera" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una póliza de fianza expedida por una institución de fianzas autorizada para ello, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido sin considerar el impuesto al valor agregado, misma que deberá considerar lo siguiente:

A) Provenir de institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Ser expedida a favor de "La Financiera".

C) Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.

D) La información correspondiente al número de Pedido, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.

E) Nombre o denominación social de "El Proveedor".

F) domicilio de "El Proveedor".

G) Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

H) Que la afianzadora expresamente consiente en que: 1) la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Pedido; 2) para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales; 3) la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; 4) la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; 5) pagará a "La Financiera" la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "El Proveedor" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el Pedido, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado y; 6) que en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Octava.- Área Requirente y Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento en "La Financiera".- El Área Requirente y el Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concerniente al cumplimiento del objeto de este Pedido, será la Subdirección Corporativa de Recursos Humanos, por conducto del Lic. Fernando Pérez Guerrero. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada. Que la Ing. Micaela Martínez Galaz, quien ocupa el cargo de Gerente de Organización y Administración de Personal será la Responsable de Coadyuvar en la Administración y Verificación del cumplimiento del presente instrumento contractual. Esta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Novena.- Profesionalismo y Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última, por consiguiente le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta a al secreto bancario y/o fiduciario o a cualquier otro secreto establecido en las disposiciones aplicables, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "las partes" adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar "los servicios", tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente Pedido. Por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a "La Financiera" o la destruirá, si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

PEDIDO No. 012/19

Asimismo, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, el contenido del presente Pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dichos ordenamientos. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que **"La Financiera"** entregue a **"El Proveedor"** con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- **"El Proveedor"** se obliga con **"La Financiera"**, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"La Financiera"** o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"La Financiera"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"La Financiera"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a **"La Financiera"** de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando **"La Financiera"** notifique inmediatamente por escrito a **"El Proveedor"** de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, **"El Proveedor"** hará los esfuerzos comercialmente razonables para que **"La Financiera"** obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, **"El Proveedor"** podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para **"La Financiera"** el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, **"La Financiera"** deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, **"La Financiera"** rescindirá el Pedido y **"El Proveedor"** se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. **"El Proveedor"** pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, **"El Proveedor"** debe pagar a **"La Financiera"** los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este Pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del Pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente Pedido, **"El Proveedor"** será responsable de los daños y perjuicios que sufra **"La Financiera"** con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a **"La Financiera"** las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar **"La Financiera"**, sin perjuicio de que **"La Financiera"** ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- **"El Proveedor"** quedará obligado ante **"La Financiera"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente Pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para **"La Financiera"**, a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice **"La Financiera"**.

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- **"El Proveedor"** no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"La Financiera"**.

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- **"La Financiera"** podrá realizar cualquier modificación al presente Pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre **"El Proveedor"** y **"La Financiera"**; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el Pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente Pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente Pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"La Financiera"** y **"El Proveedor"** y el personal de este último. **"El Proveedor"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido ante **"La Financiera"** así como ante terceros.

Por lo tanto, **"El Proveedor"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"La Financiera"**, así como en la ejecución del objeto del presente Pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, **"El Proveedor"** acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente Pedido. Por lo tanto, **"El Proveedor"** libera de manera absoluta de toda responsabilidad a **"La Financiera"**, de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"La Financiera"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de **"La Financiera"**, ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un Pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de **"El Proveedor"** demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"La Financiera"**, **"El Proveedor"** acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a **"La Financiera"**, a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de **"La Financiera"**, lo que **"El Proveedor"** deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba **"La Financiera"**, dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, **"El Proveedor"** deberá presentar a **"La Financiera"** dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que **"El Proveedor"** decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de **"La Financiera"**, copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de **"La Financiera"**, para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

Décima Sexta.- Deducciones.- **"La Financiera"**, aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo. La deducción que se aplicará será del **3% (tres por ciento)** del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados.

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"El Proveedor"** correspondan al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente pedido.

Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, **"El Proveedor"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el **3% (tres por ciento)** por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente Pedido y sus Anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

En el supuesto de que **"La Financiera"** haga efectivas penas convencionales que excedan la cantidad del **10% (diez por ciento)** del monto total del Pedido correspondiente, se iniciará el procedimiento de Rescisión Administrativa previsto en la cláusula del presente Pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por **"La Financiera"** directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

PEDIDO No. 012/19

"El Proveedor" acepta que el importe de las deducciones a que se refiere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios.

Décima Octava.- Rescisión Administrativa de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente Pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el Pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el Pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente Pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del Pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el Pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente Pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente Pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente Pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente Pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" Incurrir en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente Pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente Pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente Pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente Pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente Pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente Pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El Proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente Pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este Pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima.- Constancia de Cumplimiento.- Previa solicitud de "El Proveedor" y una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el presente instrumento a entera satisfacción de "La Financiera", ésta por conducto tanto del Área Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento del presente Pedido como por el Titular del Área Requirente procederán a extender la constancia de cumplimiento a que hace referencia la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía correspondiente.

Vigésima Primera.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente Pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente Pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este Pedido, mismo que a continuación se describen:

"Anexo Uno" (Anexo Técnico).

"Anexo Dos" (Cotización).

Vigésima Segunda.- Supletoriedad.- "Las Partes" convienen que en lo no expresamente previsto en este Pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Tercera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Cuarta.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente Pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de abril de 2019.

Manifiesta "La Financiera" a través de su Apoderado Legal:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente pedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción VIII del Estatuto Orgánico de "La Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,902, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-727042017-134008, de fecha 20 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que el presente Pedido se adjudicó a "El Proveedor" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 75 de su Reglamento.

Que cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Pedido, correspondientes a la partida presupuestal número 27101 "Vestuario y Uniformes", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas mediante Suficiencia Presupuestal bajo el folio número GP-104-2019, de fecha 12 de marzo de 2019.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Agrarismo número 227, quinto piso, Colonia Escandón, Miguel Hidalgo, C. P. 11800, Ciudad de México.

Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FRU021226V91.

Que el Ing. Efraín Saracho Heredia, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, por ser el Apoderado Legal del presente instrumento jurídico. Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que el Lic. Fernando Pérez Guerrero, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Subdirector Corporativo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por ser el Área Requirente y Titular del Área Responsable de Administrar y Verificar el Cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Que la Ing. Micaela Martínez Galaz, comparece a la firma del presente Pedido en su calidad de Gerente de Organización y Administración de Personal, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, por ser Responsable de Coadyuvar en la Administración y Verificación del Cumplimiento del presente instrumento jurídico en "La Financiera". Ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

EL APODERADO LEGAL

ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

Manifiesta "El Proveedor", bajo formal protesta de decir verdad:

Que es una Sociedad debidamente constituida bajo la denominación de **"COMERCIALIZADORA CODE BLUE, S.A. DE C.V."** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante Escritura Pública número 91,215, volumen 1,207 de fecha 06 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública Número 1 de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil número 21052*9 de fecha 02 de octubre de 2012.

Que mediante escritura número 109,813, volumen 1,449 de fecha 08 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública Número 1 de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil número 21052*9 de fecha 17 de diciembre de 2015, se acordó la ampliación del objeto social de la sociedad.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: A); Comercialización de textiles, calzados, blancos, uniformes industriales y deportivos.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente Pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, acreditan su personalidad en los términos de la Escritura Pública Número 91,215, volumen 1,207 de fecha 06 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública Número 1 de Tula de Allende, en el Estado de Hidalgo, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Municipio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil número 21052*9 de fecha 02 de octubre de 2012., las cuales no les han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

Que no resultan aplicables a su representada o a cualquiera de sus socios o miembros, las restricciones establecidas en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, en la normatividad vigente aplicable.

Que mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2019, **"El Proveedor"** manifestó bajo protesta de decir verdad, ser una empresa **Pequeña**, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de junio de 2009.

Que ha presentado a **"La Financiera"** la constancia vigente de situación fiscal, sin adeudos, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en cumplimiento a lo previsto al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Miscelánea Fiscal aplicable al caso en particular y el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 28 de junio de 2017.

Que toda la documentación e información que ha entregado a **"La Financiera"** para el presente Pedido, es correcta y verdadera.

Que los servicios materia del presente Pedido los prestará de manera independiente y con recursos propios, ajenos a **"La Financiera"**, por lo que reconoce que el presente instrumento constituye exclusivamente la contratación de servicios y de ninguna manera genera derechos de carácter laboral.

"EL PROVEEDOR"

C. ANA HILDA CHÁVEZ MEDRANO
REPRESENTANTE LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden a los Anexos del **Pedido No. 012/19**, de fecha **10 de abril de 2019**, celebrado por **"La Financiera"**, a través del **Ing. Efraín Saracho Heredia**, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de **Director Ejecutivo de Recursos Humanos** y la Sociedad **"COMERCIALIZADORA CODE BLUE, S.A. DE C.V."**, representada por la **C. Ana Hilda Chávez Medrano**, en su carácter de Representante Legal, por un monto total de: **\$134,797.80 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 80/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

-----Conste-----

